CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

CONTRATO MODIFICATORIO No.	**ADICION N° 01** a la comunicación de aceptación de oferta No. 038-CENACVALLEDUPAR-2024 del día 17 de junio de 2024.
CONTRATISTA	MOTORCOB SAS
NIT	901267247-7
REPRESENTANTE LEGAL	Contreras Buelvas Karloc Enrique
No. DE IDENTIFICACION	C.C. 77.157.469
DIRECCIÓN Y TELEFONO	CALLE 19 NRO. 11-38 – Gaitan - Valledupar, Cesar. Télefono: 3214327007
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA <TÉCNICO MECÁNICO> DEL LOTE 01 "VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2024.
ALCANCE DEL OBJETO.	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA <TÉCNICO MECÁNICO> DEL LOTE 01 "VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2024"– ADICIÓN
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 82.322.298,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 4824 del 23 de marzo de 2024, recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar.
VALOR ADICIÓN No. 01	TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.076.798,00) IVA INCLUIDO**,** cuentan con asignación presupuestal, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 4824 de fecha 25 de junio de 2024, correspondiente a los siguientes rubros presupuestales.
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($85.399.096,00),

CENACA

	IVA INCLUIDO.
CDP Y CRP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4824 del 23 de marzo de 2024, adicionado el 25 de junio de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024 o hasta agotar los recursos contratados, previo cumplimiento de perfeccionamiento del contrato y de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.
SUPERVISOR	**RUBEN DARIO PARDO ACUÑA** Ejecutivo y Segundo Comandante BAAEEV2

Los suscritos el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, con número de identificación tributaria 900059309-1, representada legalmente por la Señora Teniente Coronel DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía número 52.455.613 expedida en Bogotá DC, en calidad de ORDENADOR DEL GASTO, competente contractual delegado, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-VALLEDUPAR** con **NIT. 900.059.309-1,** por una parte y por la otra, la persona jurídica **MOTORCOB SAS** con NIT. 901267247-7**,** representada legalmente por **CONTRERAS BUELVAS KARLOC ENRIQUE** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.157.469, con matrícula No. 161166 del 21 de marzo de 2019**,** con domicilio comercial y judicial CL 21 7 50 - San Jorge - Valledupar, Cesar, teléfono 3214327007, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio 01 al contrato principal No. 038-CENACVALLEDUPAR-2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el día diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió la comunicación de aceptación de oferta No. 038-CENACVALLEDUPAR-2024, proceso de mínima cuantía No. 045-MC-CENACVALLEDUPAR-2024, celebrado con la Persona jurídica **MOTORCOB SAS.** con NIT. 901267247-7**,** representada legalmente por **CONTRERAS BUELVAS KARLOC ENRIQUE** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.157.469, con matrícula No. 161166 del 21 de marzo de 2019**,** con domicilio comercial y judicial CL 21 7 50 - San Jorge - Valledupar, Cesar, teléfono 3214327007, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar.

b) Que el valor inicial de la comunicación de aceptación de oferta No. 038-CENACVALLEDUPAR-2024, proceso de mínima cuantía No. 038-CENACVALLEDUPAR-2024, es por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 82.322.298,00) IVA INCLUIDO, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 4824 del 23 de marzo de 2024, recurso 10, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

c) Que el plazo estimado de ejecución del contrato se estableció hasta el día treinta (30) de noviembre de 2024 o hasta agotar los recursos contratados.

d) Que la Unidad BAMMA7 con un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE **($4.165.403,00)**, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 4824 de fecha 25 de junio de 2024. Que de acuerdo con la proyección realizada por el comité económico, de acuerdo con los servicios requeridos en el plan de necesidades de la adición, se pretende adicionar un valor que asciende a TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.076.798,00) IVA INCLUIDO, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 4824 de fecha 25 de junio de 2024, correspondiente a los siguientes rubros presupuestales.

e) Que el nuevo valor del contrato es la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE **($85.997.741,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones**.**

f) Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. Dicho contrato se encuentra actualmente en ejecución y por ende vigente; por lo tanto, es factible dentro del plazo de ejecución hacer modificaciones, adicionar en valor o prorrogarlo, liquidarlo, otorgar plazos, etc.

g) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

h) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio No. 01 al contrato principal No. 038-CENACVALLEDUPAR-2024, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFIQUESE LA CLÁUSULA SEPTIMA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OEFERTA No. 038-CENACVALLEDUPAR-2024 - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($85.399.096,00), IVA INCLUIDO, cuentan con asignación presupuestal, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.4824 de fecha 25 de junio de 2024, recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia 2024, discriminado a precios unitarios que están relacionados en el numeral. 7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - PRECIOS DEL CONTRATO LOTE 1** de la comunicación de aceptación de oferta inicial.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: La Central Administrativa y Contable - CENAC Regional Valledupar, exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una pólizas expedidas por compañías de seguros

legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. La cual amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN, EL PLAZO DE DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (06) MESES MÁS. DEBE CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: • EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA. • EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO. • LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. • EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
CALIDAD DEL SERVICIO	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU PERFECCIONAMIENTO, Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NO DEBERÁ SER INFERIOR A 200 SMMLV. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y SUS AMPAROS Y CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIAS PRESUPUESTALES.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - Ejército Nacional - La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar.** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del contratista, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.

CLAUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato Modificatorio se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, la cual deberá ser aportada dentro de los ***tres (3) días hábiles*** siguientes a la firma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de la comunicación de aceptación de oferta No. 038-CENACVALLEDUPAR-2024, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente contrato de adición en Valledupar - Cesar, el doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

T.C. DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

CONTRERAS BUELVAS KARLOC ENRIQUE
C.C. 77.157.469.
MOTORCOB SAS
NIT: 901267247-7

CR. ROBERTO CONTRERAS FELIX
Gerente del Proyecto

SV. DAVID AUGUSTO CASTAÑO RÍOS
Jefe Contratación CENACVAL

ASJ. KATHERIN MOVILLA CASTELLANOS
Asesora Jurídica CENACVAL

CENACA